

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 014-2024/CM-MDC

Caday, 23 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N° 108-2024-MDC/OGPP, recaído con Reg. N° 451 de fecha 22 de febrero del 2024, Carta N° 027-2024-MDC/SGDSH, de fecha 15 de febrero del 2024, Informe N° 009-2024-MDC/C1-PN-CPVC de fecha 14 de febrero del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que: *"Las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°294-2017-MINSA, que aprueban el Plan Nacional para Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en espacial en las familias con los niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°078-2019-MINSA, se aprueban los Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por actores Sociales para la Prevención, Reducción y control de la anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, la Primera Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo N° 296-2018-EF aprobó las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 4 *"Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II, III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;

Que, mediante Informe N° 009-2024-MDC/C1-PN-CPVC de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Tec. Anshela Mabel Salazar Hilario – Responsable del Compromiso 1 – PN - CPVC, hace llegar el plan de trabajo Instancia de Articulación Local denominado: *"Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil Municipalidad Distrital de Condebamba 2024"*, que tiene como objetivo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

general contribuir a la mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia con el fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el gobierno local, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 367,504.50 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuatro con 50/100 soles).

Que, mediante Carta N° 027-2024-MDC/SGDSH, de fecha 15 de febrero del 2024, emitida por el Lic. Edgar Gabriel Castañeda Blas – Subgerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo Instancia de Articulación Local denominado: "Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil Municipalidad Distrital de Condebamba 2024",

Que, mediante Informe N° 108-2024-MDC/OGPP, recaído con Reg. N° 451 de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el CPC. César Levi Neyra Llajaruna – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha realizado una evaluación al Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal, por lo que hace de conocimiento que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 367,504.50 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuatro con 50/100 soles), para llevar a cabo el Plan de Trabajo Instancia de Articulación Local denominado: "Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil Municipalidad Distrital de Condebamba 2024",

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el **PLAN DE TRABAJO INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DENOMINADO: "GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA 2024"**, cuyo objetivo general es contribuir a la mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia con el fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el gobierno local, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/. 367,504.50 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuatro con 50/100 soles)**, el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR A la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, Subgerencia de Planeamiento y presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE